

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2025/07215 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación de las bases específicas del programa "Cullera et beca".

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2025, aprobó las bases específicas reguladoras del programa "Cullera et beca".

A continuación, se reproduce el texto íntegro de las mismas para el general conocimiento:

VER ANEXO

Cullera, 12 de junio de 2025.—La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS “CULLERA ET BECA”

1. Objetivos de la beca.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas (becas) en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de que los jóvenes estudiantes de diferentes disciplinas del municipio, tengan una primera toma de contacto con la Administración local en las diferentes áreas del Ayuntamiento y acercar de esta forma el conocimiento y funcionamiento de la administración a los vecinos más jóvenes de Cullera, pudiéndose formar en áreas ofertadas por el Ayuntamiento.

2. Beneficios, dotación de la beca y condiciones.

El becario o becaria se beneficiará de una experiencia formativa en un entorno profesional, que facilitará su posterior inserción laboral y obtendrá un conocimiento sobre el funcionamiento del Ayuntamiento y los servicios que presta a los vecinos del municipio.

Las becas están dotadas con un importe a determinar anualmente según se estipule en el presupuesto municipal. Se trata de una ayuda económica para la formación del estudiante. La percepción de la dotación económica de la beca no da derecho a ninguna indemnización a la finalización del periodo de duración de la misma.

En la convocatoria constará la consignación presupuestaria con cargo a la aplicación 2418 1311.

Estas cantidades se abonarán a mes vencido.

Los supuestos que impliquen un periodo de disfrute de la beca inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional.

El disfrute de una de las becas no constituirá en ningún caso mérito para el acceso a la función pública o para adquirir derechos a los asimilables a una relación laboral, con ninguna Administración pública ni entidad vinculada o dependiente de cualquier administración pública.

En ningún caso los/las estudiantes podrán sustituir o ejercer funciones propias del personal del Ayuntamiento ya que la participación en este programa es únicamente de carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún caso una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Las personas becadas no estarán sujetas al cumplimiento de la jornada de los empleados públicos de este Ayuntamiento, ni se integrarán en la organización municipal, ni incorporarán a su ordenación productiva el resultado de su actividad.



No tendrá la condición de beneficiarios aquellas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13, apartado 2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos de los estudiantes que aspiren a la concesión de la beca.

Podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas que a la fecha de finalización del plazo para la presentación solicitudes reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11, 13 y siguientes de la LGS, y artículos 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera con publicación en el BOP en fecha 17 de junio de 2022, los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Cullera.
- Tener 18 años cumplidos.
- Estar cursando estudios oficiales, entendiéndose por tales a los efectos de estas bases: ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas universitarias oficiales de grado o máster oficial.
- No estar disfrutando de otra beca formativa, de la misma o análoga finalidad, ni estar realizando actividad laboral que resulte incompatible o que imposibilite cumplir con el tiempo de dedicación establecido, durante el periodo de desarrollo del programa.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Junto con la presentación de la solicitud la persona interesada autorizará a este Ayuntamiento a acceder a sus datos tributarios y a la seguridad social, comprobando de esta forma si se encuentran al corriente de estas obligaciones.

4. Proceso de selección.

Las becas se adjudicarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, en el que se tendrán en cuenta los méritos que se relacionan en estas bases, alegados por las personas aspirantes, que reúnan los requisitos de la convocatoria. Los méritos que se aleguen deberán acreditarse documentalmente en el momento de la solicitud. Se trata de una concesión de becas mediante concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en los méritos y baremación del punto siguiente.

5. Méritos y baremación.

Serán tenidos en cuenta como méritos, los siguientes:



I. Nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se encuentra cursando en el momento de la solicitud, hasta 10 puntos.

II. Formación complementaria. Cursos de formación o perfeccionamiento organizados por el Sector Público hasta 1 punto, a razón de:

0.5 puntos por cada 25 horas de formación.

III. Conocimientos de valenciano, hasta 5 puntos. Se valorará mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, solo se valorará el nivel más alto en el supuesto de que la persona aspirante tenga varios niveles de conocimiento del valenciano, de acuerdo con la escala siguiente:

· Nivel A2: 1 punto.

· Nivel B1: 2 puntos.

· Nivel B2: 3 puntos.

· Nivel C1: 4 puntos.

· Nivel C2: 5 puntos.

IV. Conocimiento de idiomas, hasta 2 puntos. En este apartado se valorarán los niveles de conocimientos de otros idiomas comunitarios, solo se valorará el nivel más alto en el supuesto de que la persona aspirante tenga varios niveles de conocimiento de un mismo idioma, de acuerdo con la escala siguiente:

· Nivel A1: 0,25 puntos.

· Nivel A2: 0,50 puntos.

· Nivel B1: 0,75 puntos.

· Nivel B2: 1 punto.

· Nivel C1: 1,5 puntos.

· Nivel C2: 2 puntos.

No se tendrán en consideración aquellas certificaciones que ya hayan sido objeto de valoración dentro del correspondiente título formativo.

V. Situación socio-económica, hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, la integrada por el declarante, cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, hijos menores de 26 años, menores en régimen de acogimiento y personas con discapacidad igual o



superior al 33%, siempre que se compruebe en el padrón, que forman parte de la unidad familiar de convivencia.

Para el cálculo se tendrá en cuenta las rentas anuales percibidas en el ejercicio fiscal que se determine en la convocatoria.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) que se determinará asimismo en la convocatoria.

VI. No haber sido destinatario con anterioridad del programa “Cullera et Beca” o similar, en el Ayuntamiento de Cullera, 12 puntos.

Si ha sido destinatario anteriormente de una beca similar, 0 puntos.

En caso de empate de puntuaciones éste se decidirá a favor del aspirante que no haya sido persona beneficiaria de una beca de este programa o similar, en el Ayuntamiento de Cullera, y en caso de persistir el empate, a favor de la persona con la mejor puntuación en el apartado relativo a la:

-Nota media del expediente académico del curso anterior.

6. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cullera en el trámite que se habilitará para ello. Para la solicitud se deberá de disponer de certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y los méritos que se aleguen, será el que se determine en la convocatoria.

No será admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. Solo se admitirá una solicitud por persona.

A las solicitudes tendrán que acompañarse los justificantes de los requisitos y los méritos que se aporten al proceso de selección.

7. Listado de aspirantes admitidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cullera la lista provisional de admitidos y excluidos, según los requisitos de la base 3 otorgando un plazo para formular alegaciones que se determinará en la convocatoria.

Durante este plazo no será posible aportar nueva documentación en lo referente a los méritos.

Transcurrido el plazo se publicará el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.



8. Documentación a aportar.

Para acreditar que se cumplen los requisitos, los aspirantes tendrán que adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

-Documento que acredite la matrícula del curso que se determine en la convocatoria.

Para acreditar los méritos que se aleguen deberá adjuntarse a la solicitud la documentación siguiente:

-Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentra cursando en el momento de la solicitud.

-Documentación acreditativa de la formación complementaria. Certificados o diplomas de formación o perfeccionamiento expedidos por el Sector Público.

-Documentación que acredite el resto de conocimientos.

-Declaración del IRPF de todos los miembros de la Unidad Familiar del año que se determine en la convocatoria o Certificado de imputaciones del IRPF, en el caso de que no se haya presentado la declaración de la renta en el ejercicio correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación necesaria que se determine en la convocatoria.

9. Comisión evaluadora y concesión.

Para el examen de las solicitudes, por decreto del/ de la Concejal/a del área de Promoción Económica, se constituirá una comisión evaluadora integrada por tres funcionarios/as del Ayuntamiento de Cullera, así como sus sustitutos/as.

Esta comisión evaluadora podrá realizar, las comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el estudio de los méritos aportados por cada aspirante, la comisión evaluadora emitirá propuesta sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios/as de las becas y su orden de prelación.

Por órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicarán en el tablón de anuncios municipal, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo establecido en la convocatoria.

Presentadas las alegaciones serán resueltas emitiéndose resolución con lista definitiva de beneficiarios de las becas. La lista de personas beneficiarias se publicará en el tablón de anuncios



estableciendo el plazo para la presentación de la documentación necesaria para el programa de la beca.

Con los aspirantes que, cumpliendo los requisitos para ser admitidos, no hayan sido seleccionados para la concesión de la beca, se formará una bolsa, para su incorporación como becarios en los casos de renuncia, incumplimiento o cualquier otra circunstancia que imposibilite bien la aceptación o bien la finalización del programa por parte de la persona seleccionada. Estos aspirantes se incorporarán en los casos de cumplirse dichas eventualidades, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida.

10. Duración de la beca

Los becarios o becarias se incorporarán a partir del 1 de julio por un mes, entendiéndose prorrogado hasta el 31 de agosto, salvo que se disponga otra fecha en la convocatoria de la subvención.

11. Obligaciones de las personas becadas y evaluación del desempeño

Las personas beneficiarias de la beca dedicarán a las actividades de la misma 25 horas semanales, que serán presenciales, en las dependencias municipales y que se distribuirán atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se lleven a cabo.

El área de actividad donde se realizará la práctica formativa será elegida por los beneficiarios por orden de puntuación obtenida entre las áreas disponibles que se oferten. No obstante el Ayuntamiento por razones organizativas, podrá variar durante el período de duración de la beca, el área de actividad, el centro de adscripción y el tutor del becario/a .

Son obligaciones de las personas becarias:

1. Desarrollar las actividades que le sean indicadas por su tutor/a.
2. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
3. Cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información a la que tengan acceso por razón de la actividad desarrollada.
5. Elaborar una memoria de actividades que tendrá que ser aprobada por el tutor/a y que servirá para medir su progreso y comprobar que ha cumplido con los objetivos marcados por su tutor/a.

Los tutores/as al evaluar la memoria deberán tener en cuenta cuestiones tales como:

- Que las personas becadas a su cargo han asimilado conocimientos respecto a lo que supone la experiencia laboral en el ámbito público.



- Que comprenden los valores públicos, tales como el servicio público, la atención y resolución de las necesidades de los vecinos, la participación ciudadana en el gobierno local, la transparencia, etc.
- Que entienden las competencias básicas que son necesarias en el ámbito de gestión al que han dedicado el tiempo de la beca, y la materia del área específica a la que se han incorporado.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

12. Publicación de las bases.

La publicación de las bases específicas estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, así como en el BOP. Las convocatorias se realizarán a través de la publicación de la resolución de aprobación en la BDNS y BOP. Asimismo, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cullera.

13. Cesión de datos.

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) y art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado/a, serán recogidos bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cullera solo para la finalidad de la presente subvención.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

14. Régimen jurídico aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986).
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera publicada en el BOP n.º 116 de 17 de junio de 2022.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cullera 2025-2027.

